RAWSON, 12 de agosto de 2.024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“F., M. C. y Otro c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa.” (Expte. N° 20.616 - Año: 2.006).** -

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante ID 1515516 la Dra. M. C. P., presenta una nueva liquidación de intereses sobre los honorarios regulados a su favor, dice que lo hace, siguiendo las pautas expresadas por este Tribunal en la SI N° 99/2.024. --------

------ Explica que conforme la planilla Sical que inserta en el escrito, la Provincia adeuda en concepto de intereses sobre honorarios al 31/05/2.024, la suma que a continuación se detalla. ----------

------ En la planilla de cálculos que incluye, utiliza como base de sus cómputos la suma de $20.739,25 (aprobada al 30/11/2.020) y sobre ella determina intereses desde el 01/12/2.020 al 22/06/2.023 por $33.645,29, adiciona ambas cifras y al resultado le resta los $25.094,49 depositados por la demandada y sobre la suma resultante de $29.290,05 estipula intereses desde el 23/06/2.023 hasta el 31/05/2.024 por $33.296,92 y arriba a la suma de total de $62.586,97.

------ También deja constancia de su condición ante la AFIP y adjunta comprobante de la categoría de monotributista. ----------

------ Que en fecha 06/06/2.024 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido el 10/06/2.024, sin que ésta lo contestara. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que, en esta oportunidad, nuevamente analizados los cómputos arrimados y atento los parámetros dados en la SI N° 99/2.024, ha de decirse que correctamente deduce el monto depositado el día 22/06/2.023 por la demandada en cumplimiento de la SI N° 155/2.021 ($25.094,49) y arriba al valor que por esta interlocutoria se aprueba en concepto de intereses hasta el día 31/05/2.024 sobre los honorarios de la Dra. M. C. P., en la suma de SESENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($62.586,97). ----------

---- 2. Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución. ----------

----- Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) **APROBAR** la liquidación presentada mediante escrito digital ID 1515516, correspondiente a los intereses hasta el día 31/05/2.024 sobre los honorarios de la Dra. M. C. P., en la suma de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS** ($62.586,97). ----------

---- 2°) **REGÍSTRESE** y Notifíquese, al señor Fiscal de Estado en los términos del artículo 31 de la Ley V N° 96 (incorporado por Ley V N° 190), a efectos de la previsión presupuestaria correspondiente. A tal fin, por Secretaría líbrese oficio, que será remitido vía INODI. ----------

Fdo. Ricardo Alberto Napolitani, Silvia Alejandra Bustos y Mario Luis Vivas.

Recibida en Secretaría el 13 de agosto de 2.024. S.I. registrada bajo el Nº /2.024. CONSTE.----------

Fdo. Mónica C. Dencor – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.